



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 19 de septiembre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100051407**, presentada el día 15 de agosto de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 15 de agosto de 2007, se recibió la solicitud número 1117100051407 por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“solicito copia simple del escrito dirigido a Raul Chavez Alvircio, jefe del depto de Ingeniería suscrito por el profesor Mauricio Barranco con fecha de 15 de agosto de 2006.

Otros datos para facilitar su localización

Raul Chavez Alvircio, jefe del departamento de Ingeniería Bioquímica de la ENCB del IPN.” (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 15 de agosto de 2007 se procedió a turnarla a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SAD/UE/2022/07, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio Núm. ENCB/CEGT/1739/07 de fecha 22 de agosto de 2007, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, contestó que:

“...le comunico que el Jefe del Departamento de Ingeniería Bioquímica me informa que no existe en sus archivos un oficio con tales características. Anexo copia del oficio número IBQ/172/07 de fecha 22 de agosto de 2007.” (sic)

Se transcribe el oficio No. IBQ/172/07 de fecha 22 de agosto de 2007, signado por el Jefe del Departamento de Ingeniería Bioquímica:

“...Por este conducto, le informo que en el archivo de este Departamento no existe el documento dirigido a mi nombre por el Sr. Mauricio Barranco con fecha 15 de agosto del 2006, solicitado en el oficio SAD/UE/2022/2007, dirigido a su persona.” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en la



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

fracción IV del artículo 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información se cercioró que dentro de los archivos de la unidad administrativa: Escuela Nacional de Ciencias Biológicas respecto a: ***“solicito copia simple del escrito dirigido a Raul Chavez Alvircio, jefe del depto de Ingeniería suscrito por el profesor Mauricio Barranco con fecha de 15 de agosto de 2006.”*** (sic); no existe la información solicitada por el particular, en virtud de que la Unidad Administrativa indicó que no existe en sus archivos un oficio con tales características, por lo que se declara la **Inexistencia** de la información en esta Casa de Estudios.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional, denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular consistente en: ***“solicito copia simple del escrito dirigido a Raul Chavez Alvircio, jefe del depto de Ingeniería suscrito por el profesor Mauricio Barranco con fecha de 15 de agosto de 2006.”*** (sic); por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante respecto de la información solicitada que es **inexistente**, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente Resolución, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortíz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"